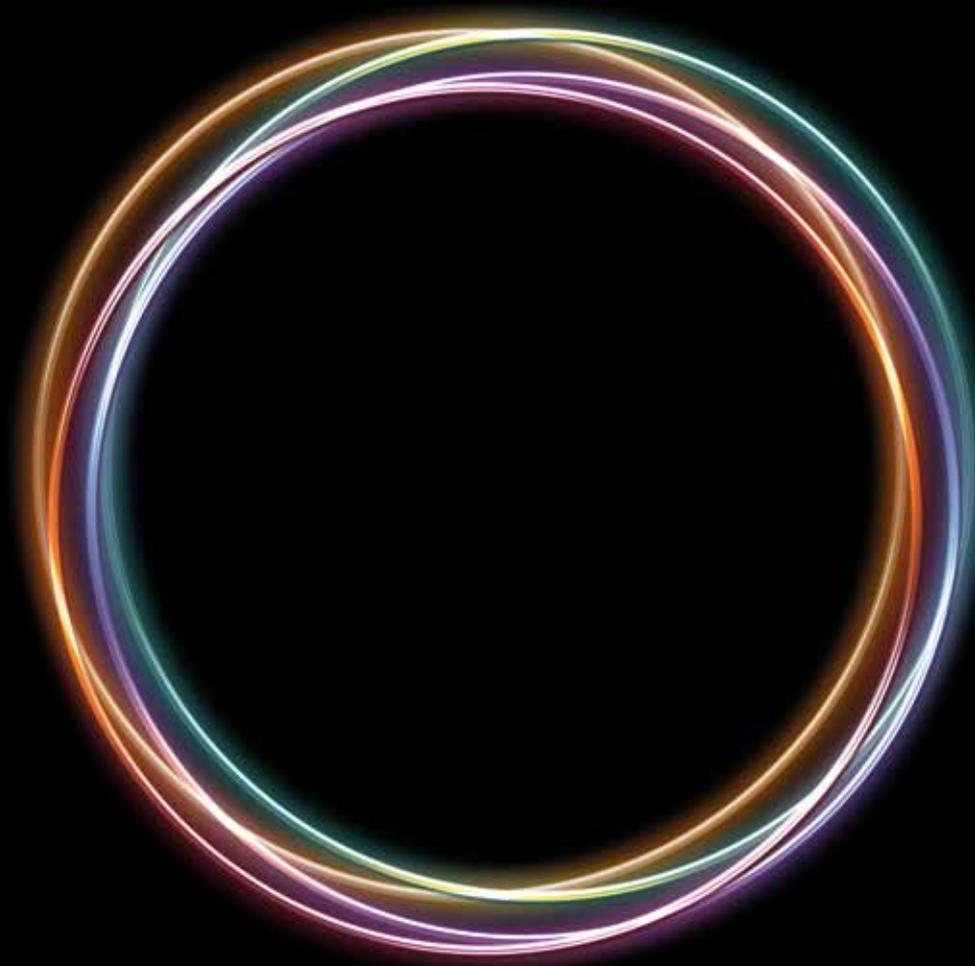


**Deloitte.**



## **Claro y transparente**

El nuevo informe de auditoría

Diciembre, 2016

Auditoría ●

# Contenido

Resumen ejecutivo	3
Introducción	4
Los beneficios esperados	6
Un acontecimiento internacional	8
Los nuevos requisitos de un vistazo	10
Cuestiones clave de la auditoría   Riesgos más significativos considerados en la auditoría	14
La experiencia en Reino Unido, algunas estadísticas	16
Y ahora, ¿qué?	18

# Resumen ejecutivo

El informe de auditoría se transforma. Esta es la premisa de partida habida cuenta de que inversores y otros usuarios de las cuentas anuales han estado reclamando durante años que el informe de auditoría sea más transparente.

El informe que ahora se transforma será de aplicación obligatoria para ejercicios económicos que se inicien a partir del 17 de junio de 2016. En general, afectará a la auditoría de cuentas anuales del ejercicio 2017, siempre que el cierre de cuentas anuales coincida con el ejercicio natural, pero habrá que estar alerta a cierres atípicos que se inicien a partir de la citada fecha.

La modificación se refiere a diferentes aspectos del informe, tanto de contenido como de estructura, así como a las comunicaciones a realizar por los auditores de cuentas al órgano responsable de la entidad auditada, en especial, cuando se trate de entidades de interés público.

Figurará, en primer lugar, el párrafo de opinión, donde se incorpora una manifestación sobre la independencia e incluirá diferentes apartados referentes a:

- Las cuestiones clave de la auditoría para las entidades de interés público o los riesgos más significativos considerados en la auditoría para el resto de entidades, junto con las respuestas del auditor a dichos riesgos.
- Una descripción precisa de las responsabilidades, tanto de la dirección como del auditor, en relación con la aplicación del principio de empresa en funcionamiento.
- La concordancia del informe de gestión con las cuentas anuales y el conocimiento que el auditor ha adquirido de la entidad a través del proceso de auditoría.

Adicionalmente, en el caso de entidades de interés público, incorporará información relativa al período de contratación y servicios distintos de la auditoría prestados por el auditor, además de la confirmación de la concordancia del informe de auditoría con el informe adicional para la Comisión de Auditoría.

# Introducción

La actividad empresarial ha ido adquiriendo mayor complejidad en los últimos años y la información financiera ha evolucionado en esa misma línea, incrementando el nivel de juicios ligados con estimaciones e incertidumbres en las cuentas anuales.

Sin embargo, el informe de auditoría, siendo el producto final del proceso de auditoría, ha sido hasta ahora un informe estándar con una opinión no modificada o modificada como único resultado, con escasa información, en el caso de contenerla.

Siendo éstas las reglas del juego, inversores y otros usuarios de las cuentas anuales han venido reclamando que el proceso y conclusiones de la auditoría sean más transparentes y visibles y, en resumen, que la auditoría no sea una profesión en la que el trabajo se realice sólo 'entre bastidores'.

El informe de auditoría está, por dicho motivo, a punto de transformarse. El Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento (IAASB, por su acrónimo en inglés) ha emitido, tras un proyecto de cinco años, nuevas Normas Internacionales de Auditoría y modificaciones a las actuales, que desencadenan el inicio de la transformación del informe de auditoría. Estas modificaciones llegan a nuestro país a través de la nueva Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, en vigor desde el pasado 17 de junio de 2016.

En este sentido, para ejercicios económicos iniciados a partir de la entrada en vigor de la Ley (17 de junio de 2016) serán de aplicación las nuevas Normas Técnicas de Auditoría sobre Informes publicadas por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, resultado de la adaptación de las Normas Internacionales de Auditoría para su aplicación en España, y que actualizan tanto la estructura como el contenido del informe de auditoría para adaptarse a las nuevas normas internacionales y a la normativa de auditoría en vigor en nuestro país.

Los informes de auditoría de todas las entidades se verán modificados, tanto en su estructura como en su contenido. Incluirán información sobre las cuestiones clave de la auditoría en el caso de Entidades de Interés Público y, para el resto de entidades, información sobre los riesgos considerados más significativos en el desarrollo del trabajo de auditoría, junto con las respuestas del auditor a dichas cuestiones y riesgos.

El nuevo formato y contenido del informe pretende aumentar la transparencia respecto del proceso de auditoría, incrementando la confianza en la información financiera, en pro del interés público en general.

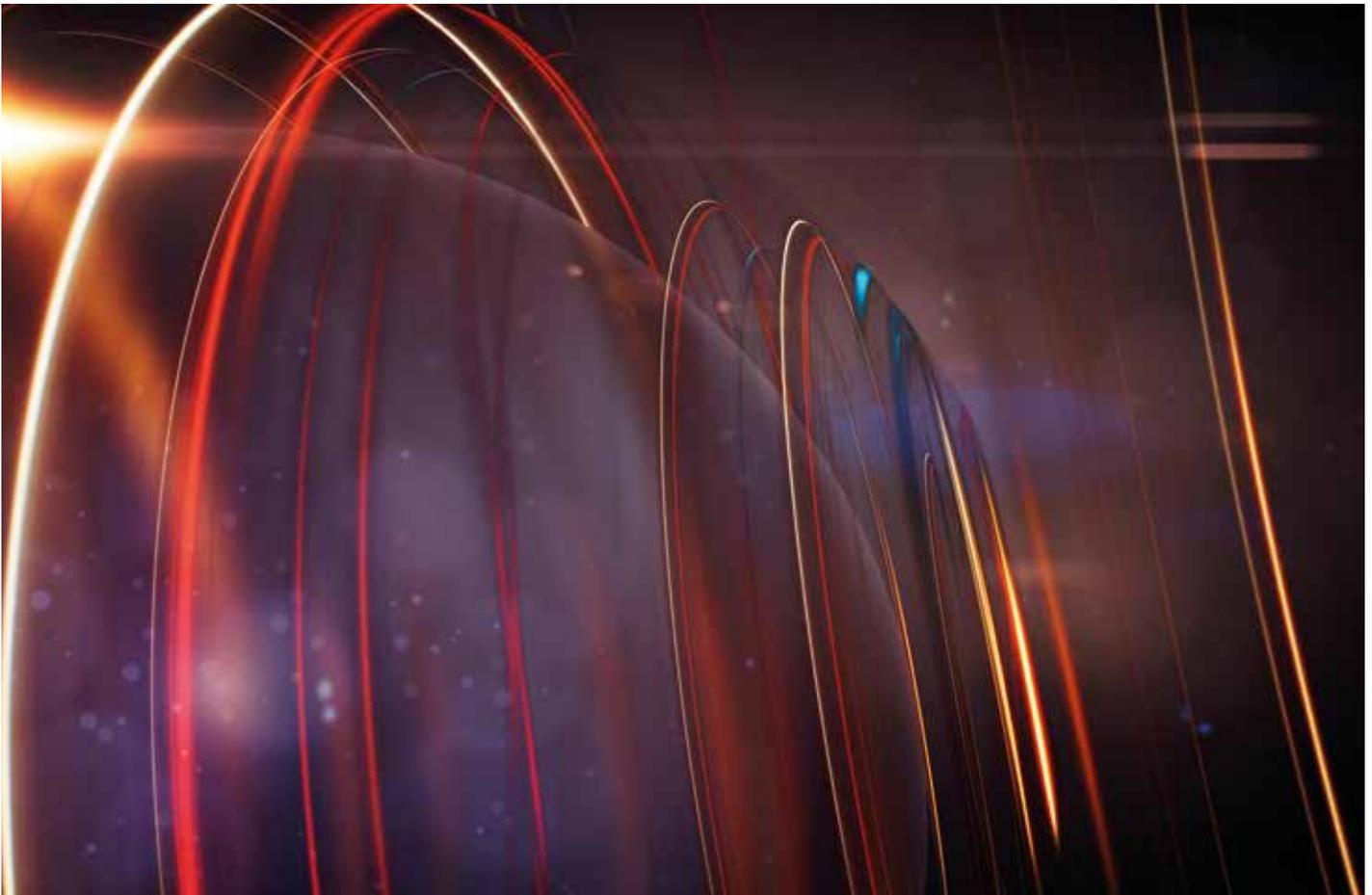
Si bien las modificaciones de las normas emitidas por el IAASB entran en vigor para los ejercicios terminados a partir del 15 de diciembre de 2016, en nuestro país, estas modificaciones sólo se aplicarán en la auditoría

de cuentas anuales correspondientes a ejercicios que se inicien a partir del 17 de junio de 2016.

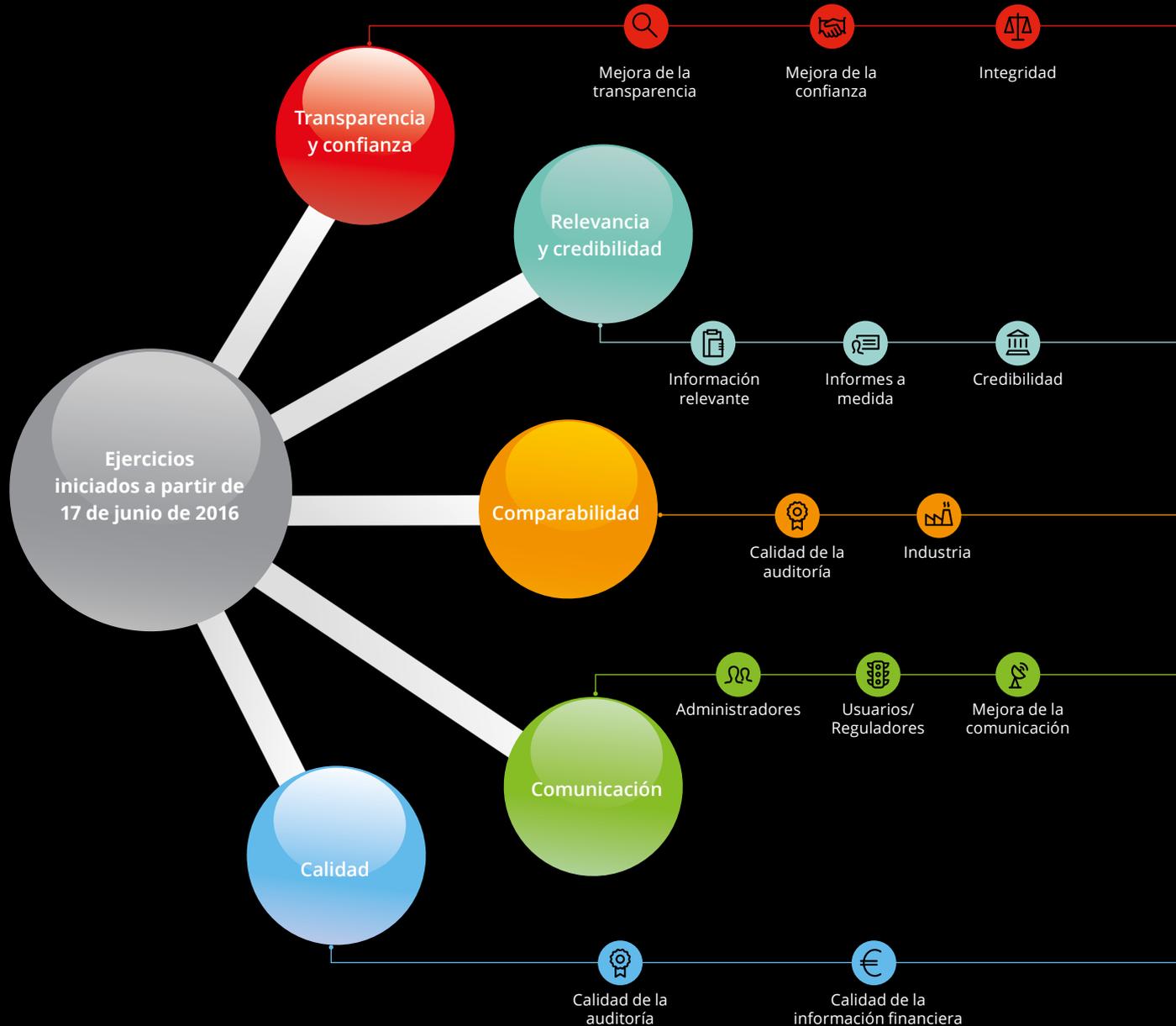
Es decir, en la mayor parte de los casos en los que el cierre de cuentas anuales coincide con el ejercicio natural, afectarán a auditorías de cuentas anuales de 2017, pero también a cierres desde el 30 de junio de 2017 en adelante, así como a ejercicios atípicos, de

menos de doce meses, con inicio a partir de 17 de junio de 2016.

A la fecha de esta publicación, aún no se ha emitido en España, de manera definitiva, la modificación de las Normas Técnicas de Auditoría que contemplarían estos cambios.



# Los beneficios esperados



Hace tiempo que los usuarios reclaman que se mejore la transparencia de la auditoría y, como resultado de ello, este es el principal beneficio que se espera conseguir de las modificaciones normativas. Mejorar la transparencia aumentará la confianza. La crisis económica desencadenó una reacción de desconfianza en el mundo empresarial en general. Franqueza e integridad son exactamente lo que el mundo necesita en este momento.

Los informes de auditoría de las entidades recogerán información específica relevante de la entidad sobre las cuestiones más significativas que hayan surgido en el transcurso de la auditoría. No habrá dos informes iguales. Hasta ahora, el usuario podía simplemente buscar la opinión no modificada o modificada, haciendo caso omiso del resto del informe, pero un informe con más información proporcionará medios para que el usuario entienda mejor el trabajo del auditor, aumentando, consecuentemente, la credibilidad del mismo.

Los comités de auditoría podrán comparar y evaluar la calidad de las auditorías. La comparación de las cuestiones clave de la auditoría de entidades en sectores análogos podrá aportar un mayor conocimiento del sector.

Los nuevos informes incitarán a un diálogo más sólido entre el auditor y los responsables de gobierno de la entidad, lo que a su vez supondrá una mejora de la calidad de la auditoría y de la información financiera. Se espera que con ello mejoren también las comunicaciones entre el auditor y los usuarios, incluyendo los organismos reguladores, así como entre los usuarios y la entidad.

Aunque las nuevas obligaciones no supondrán un cambio en cuanto al trabajo de fondo de la auditoría, mejorarán el enfoque del auditor en las áreas significativas de la misma, incluida la aplicación del principio de empresa en funcionamiento, con el consiguiente efecto sobre la calidad de la auditoría y el escepticismo profesional del auditor. Del mismo modo, se espera una mejora de la calidad de la información financiera, mejorando los desgloses relativos a la aplicación del principio de empresa en funcionamiento y aquellos a los que hace referencia el informe de auditoría.

# Un acontecimiento internacional

**El principal foco de atención de los reguladores y organismos encargados de la elaboración de normas a escala mundial ha sido la mejora de los informes de los auditores.**



En el Reino Unido, el Consejo de Información Financiera (FRC, por su acrónimo en inglés) introdujo modificaciones que entraron en vigor para ejercicios terminados a partir de septiembre de 2013; éstas fueron bien recibidas por todos los interesados. Junto con las mejoras del informe de auditoría, las modificaciones obligan a la entidad a incluir ciertos desgloses, como:

- Los juicios más significativos y las estimaciones clave realizadas por la Dirección en la elaboración de los estados financieros.
- El informe del Comité de Auditoría sobre las cuestiones significativas consideradas en los estados financieros y la forma en que se han tratado estas cuestiones.



En EE.UU., el Consejo de Supervisión Contable de Sociedades Cotizadas (PCAOB, por su acrónimo en inglés) publicó el 13 de agosto de 2013 un borrador de norma que proponía un informe de auditoría más divulgativo. En mayo de 2016, tras revisar la propuesta se emite un nuevo borrador para el que acaba de finalizar el período de comentarios en agosto de 2016. Se espera la emisión de una nueva norma en este último trimestre de 2016, con un contenido similar al nuevo informe de auditoría aprobado por el IAASB.



La Unión Europea ha publicado una nueva Directiva que modifica la misma relativa a la auditoría legal, así como el nuevo Reglamento Comunitario sobre las auditorías de Entidades de Interés Público, que exige mejoras en el informe de auditoría (Reglamento (UE) 537/2014). Estas modificaciones incorporan, además, otros requisitos relativos al auditor y al Comité de Auditoría, entre los que se incluyen la rotación de auditores, limitaciones significativas en la prestación de servicios distintos a la auditoría y la obligación del auditor de una Entidad de Interés Público de presentar un informe detallado al Comité de Auditoría.



En España, el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC) ha publicado la modificación de las Normas Técnicas de Auditoría relativas a informes, resultado de trasladar a la normativa en vigor en nuestro país las Normas Internacionales de Auditoría revisadas por parte del IAASB e incorporar los nuevos requerimientos exigidos por la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas y por el Reglamento (UE) 537/2014.

La actualización se refiere a diferentes aspectos del informe de auditoría de cuentas, tanto de su contenido como de su estructura, así como a las comunicaciones a realizar por los auditores de cuentas con el órgano responsable de la entidad auditada o con las autoridades supervisoras de dicha entidad, en especial cuando se trate de Entidades de Interés Público.

# Los nuevos requisitos de un vistazo

## Todas las entidades

¿Qué novedades hay en el informe de auditoría?	¿De qué manera afecta a la Comisión de Auditoría, a los responsables de gobierno de la entidad y a la dirección?
<p><b>Cuestiones clave de la auditoría   Riesgos más significativos considerados en la auditoría</b></p> <p>Se trata de una nueva sección en la que se comunican las cuestiones clave de la auditoría (por sus siglas en inglés, KAM) para las entidades de interés público o los riesgos más significativos considerados en la auditoría para el resto de entidades, que son aquellos aspectos que, a juicio del auditor, son de la mayor importancia en la auditoría de las cuentas anuales del ejercicio.</p> <p>Esta sección permite dar cumplimiento tanto a lo exigido por el Reglamento (UE) 537/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de abril de 2014 sobre los requisitos específicos para la auditoría legal de las entidades de interés público, como por la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas (LAC), que exigen incluir en el informe de auditoría determinada información sobre los riesgos considerados más significativos de existencia de incorrecciones materiales.</p> <p><i>(Para una información más detallada sobre esta obligación, véase la página 14).</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La Comisión de Auditoría y, en general, los responsables de gobierno de la entidad para las entidades no calificadas como de interés público, deben considerar con tiempo su calendario de reuniones, y el de la dirección, para asegurarse que dichas reuniones se adaptan a los plazos del proceso de auditoría y, en su caso, de emisión de información pública. El momento y la forma de comunicación con el auditor se verán afectados, entre otros, por los siguientes motivos:             <ul style="list-style-type: none"> <li>– Las cuestiones clave de la auditoría y los riesgos más significativos se extraen de los aspectos tratados por el auditor con la Comisión de Auditoría o con los responsables del gobierno de la entidad, según corresponda, y por consiguiente, es crucial que todos los aspectos relevantes que afecten a la auditoría se comuniquen de forma oportuna.</li> <li>– La Comisión de Auditoría o los responsables del gobierno de la entidad deberán evaluar en tiempo oportuno las respuestas del auditor a las cuestiones clave de la auditoría y si éstas son adecuadas.</li> <li>– La Comisión de Auditoría, en el marco de sus funciones de supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera, querrá revisar con tiempo un borrador preliminar de cómo sería el nuevo informe de auditoría para poder entender cuáles son las cuestiones clave de la auditoría.</li> <li>– Es probable que el informe pase por rigurosos procesos de revisión en la entidad y en la firma de auditoría y, por tanto, habrá que considerar los plazos necesarios para efectuarlos.</li> </ul> </li> <li>• La Comisión de Auditoría o los responsables del gobierno de la entidad deberán considerar la información que se presenta en las cuentas anuales y en el informe de gestión en relación con dichas cuestiones, debiendo analizar:             <ul style="list-style-type: none"> <li>– Si dicha información describe adecuada y fielmente los aspectos que forman parte de las cuestiones clave de la auditoría de conformidad con el marco de información financiera aplicable.</li> </ul> </li> <li>• Adicionalmente a lo que exija el marco de información financiera aplicable, en algunos casos podría ser necesaria mayor información o desgloses adicionales en las cuentas anuales con el fin de que los usuarios comprendan por completo las cuestiones clave de la auditoría identificadas por el auditor, por lo que la Comisión de Auditoría debería considerar incrementar la información suministrada en las cuentas de forma que el auditor no sea el principal ‘proveedor’ de información sobre una cuestión ligada con la gestión de la entidad. La Comisión de Auditoría o los responsables del gobierno de la entidad deberán considerar, dentro de sus funciones de supervisión, también la respuesta de la dirección a las cuestiones clave de la auditoría. Aunque de este proceso no resulte una información que se desglose en las cuentas anuales, es previsible que un incremento de información derivado del proceso de auditoría suponga un mayor interés y una re-evaluación respecto a la forma en que la Dirección gestiona y responde las cuestiones clave de la auditoría, y si dicha respuesta es adecuada.</li> </ul>

## Entidades de Interés Público

¿Qué novedades hay en el informe de auditoría?	¿De qué manera afecta al Comité de Auditoría y a la Dirección?
<p><b>Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios</b></p> <p>Esta sección específica del informe incorporará información relativa al período de contratación de los auditores, los servicios distintos de la auditoría prestados por el auditor de cuentas a la entidad auditada, en aquellos casos que no estén desglosados en las cuentas anuales o en el informe de gestión, y la confirmación de la concordancia del informe de auditoría con el informe adicional para la Comisión de Auditoría de la entidad.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El auditor, además de mantener un diálogo regular con el Comité de Auditoría durante el proceso, presentará a los Comités de Auditoría una información mucho más detallada sobre los resultados de la auditoría legal, así como de los servicios adicionales que, en su caso, hayan sido prestados.</li> </ul>

## Todas las entidades

¿Qué novedades hay en el informe de auditoría?	¿De qué manera afecta al Comité de Auditoría y a la Dirección?
<p><b>Independencia y ética</b></p> <p>La sección “Fundamento de la opinión” incorpora ahora una manifestación sobre la independencia del auditor y el cumplimiento de los requerimientos de ética establecidos en la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas. Declaración que deberá poner de manifiesto que no se han prestado servicios distintos a los de auditoría, ni han concurrido situaciones que afecten a la independencia de forma que esta se hubiera visto comprometida.</p>	<p><b>Entidades de Interés Público</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El Comité de Auditoría deberá evaluar anualmente si el auditor es independiente según las normas de ética e independencia en vigor en España y en cualquier otra jurisdicción que pudiese ser de aplicación, mediante las siguientes actuaciones: <ul style="list-style-type: none"> <li>– Seguimiento y aprobación previa de todos los servicios distintos de la auditoría prestados por la firma de auditoría.</li> <li>– Seguimiento de los servicios distintos de la auditoría prestados por otras firmas de auditoría debido al potencial impacto que pudiera tener en la rotación obligatoria y sustitución del auditor actual.</li> <li>– Evaluación de la independencia del auditor, tanto la de la firma como la del propio socio del encargo, al designarse al auditor para su nombramiento.</li> </ul> </li> </ul>

### Todas las entidades

¿Qué novedades hay en el informe de auditoría?	¿De qué manera afecta al Comité de Auditoría y a la Dirección o responsables de gobierno de la entidad?
<p><b>Empresa en funcionamiento</b></p> <p>El informe de auditoría deberá incluir:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• una descripción precisa de las responsabilidades, tanto de la Dirección como del auditor, en relación con la aplicación del principio de empresa en funcionamiento;</li><li>• cuando exista una incertidumbre material y se informe de ella adecuadamente en las cuentas anuales, una nueva sección en el informe de auditoría (hasta ahora tratado como un párrafo de énfasis).</li></ul> <p>Además, el auditor tiene ahora la obligación de cuestionar la suficiencia de la información que se presente acerca de las 'situaciones cercanas', es decir, cuando se identifiquen hechos o circunstancias que puedan generar dudas sobre la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento pero se hubiera concluido que no existen incertidumbres materiales.</p>	<ul style="list-style-type: none"><li>• El Comité de Auditoría y, en general, los responsables de gobierno de la entidad para las entidades no calificadas como de interés público, analizarán el proceso seguido por la Dirección para evaluar la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento. Aunque estas responsabilidades no son nuevas, se va a dedicar mayor atención a la aplicación del principio de empresa en funcionamiento y a los desgloses presentados. Por tanto, se trata de una buena oportunidad para evaluar estos procesos.</li><li>• Igualmente, deberá examinar la relevancia e integridad de la información que presente la entidad en las cuentas anuales en relación con el principio de empresa en funcionamiento, en particular en entidades que estén en 'situaciones cercanas', es decir, aquellos casos en que se produzcan hechos o circunstancias que puedan generar dudas significativas sobre la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento, pero en los que la Dirección tenga planes para mitigar sus efectos, y se concluya que no existen incertidumbres materiales.</li></ul>

### Todas las entidades

¿Qué novedades hay en el informe de auditoría?	¿De qué manera afecta al Comité de Auditoría y a la Dirección o responsables de gobierno de la entidad?
<p><b>Otra información</b></p> <p>En España, esta sección se refiere, con carácter general, al informe de gestión.</p> <p>El informe de auditoría deberá incluir en todo caso una opinión sobre la concordancia o no:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• del informe de gestión con las cuentas anuales;</li><li>• del informe de gestión con el conocimiento que el auditor ha adquirido de la entidad a través del proceso de auditoría.</li></ul> <p>Incluirá también una declaración acerca de si el contenido y presentación de dicho informe de gestión es conforme con lo requerido por la normativa que resulte de aplicación y se indicarán, en su caso, las incorrecciones materiales que se hubiesen detectado a este respecto.</p>	<p>El Comité de Auditoría, los responsables de gobierno de la entidad y la Dirección deberán:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Determinar qué documentos se encontrarán dentro del alcance de la 'otra información' que, en general, será el informe de gestión y en las entidades cotizadas el informe anual de gobierno corporativo como parte del mismo.</li><li>• Evaluar los plazos para la redacción y finalización de dichos documentos, de modo que el auditor obtenga los documentos con la mayor brevedad posible y con anterioridad a la emisión de su informe, para poder realizar más procedimientos en relación a la concordancia de dicha información.</li><li>• Evaluar la coherencia de los documentos que componen la 'otra información' con las cuentas anuales e implantar procesos que garanticen que su contenido sea, desde un punto de vista objetivo, correcto y razonable.</li></ul>

## Todas las entidades

¿Qué novedades hay en el informe de auditoría?	¿De qué manera afecta al Comité de Auditoría y a la Dirección o responsables de gobierno de la entidad?
<p><b>Responsabilidades del auditor, de la Dirección y de los administradores</b></p> <p>Hay una mejora en la descripción de las responsabilidades del auditor y de las principales características de la auditoría, así como en la descripción de las responsabilidades de la Comisión de Auditoría y los administradores. En particular, en relación con el principio de la empresa en funcionamiento.</p> <p>Por otro lado, la descripción de las responsabilidades del auditor puede incorporarse en un anexo al informe de auditoría.</p>	<p>En relación a la descripción de las responsabilidades de los administradores debe indicarse que, en su caso, deberá identificarse además a la Comisión de Auditoría como responsable del proceso de supervisión y presentación de las cuentas.</p> <p>Adicionalmente, se verán ampliadas todas las informaciones en relación a las responsabilidades de los responsables de la formulación y preparación de las cuentas en relación con el principio de empresa en funcionamiento.</p>

## Todas las entidades

¿Qué novedades hay en el informe de auditoría?	¿De qué manera afecta al Comité de Auditoría y a la Dirección?
<p><b>Nueva estructura del informe</b></p> <p>La sección "Opinión" debe figurar en primer lugar, seguida de la sección "Fundamento de la opinión".</p> <p>El orden de dichas secciones debe respetarse en todo caso, de forma que en la lectura de cualquier informe el primer aspecto para el lector será la opinión del auditor. Puede, modificarse, excepcionalmente, el orden del resto de las secciones si así se consigue una mejor comprensión de la información por parte de los usuarios.</p> <p>La ubicación de los párrafos de énfasis dependerá de la naturaleza de la información a comunicar y del juicio del auditor sobre la importancia de esta información para los usuarios.</p>	<p>Sin efecto.</p>

# Cuestiones clave de la auditoría | Riesgos más significativos considerados en la auditoría

El auditor debe comunicar aquellas cuestiones que hayan tenido mayor importancia en la auditoría de las cuentas anuales. No se pretende que el auditor presente una lista completa de tales cuestiones, ya que ello haría disminuir el valor del informe. Lo importante es centrarse en las de mayor importancia y que han requerido una especial atención por parte del auditor, en el contexto de la entidad y de la auditoría.

Los informes de auditoría de Entidades de Interés Público incluirán información sobre las cuestiones clave de la auditoría; para el resto de entidades incluirán información sobre los riesgos más significativos considerados en el desarrollo del trabajo de auditoría y las respuestas del auditor a los mismos.

La norma internacional contempla la posibilidad de que, de manera excepcional, una cuestión clave de la auditoría no se describa en el informe cuando las disposiciones legales reglamentarias lo prohíban, pero, precisamente por eso, en España, en la práctica, es poco probable que se pueda dar esta omisión de información al existir requerimientos legales al respecto.

**Cuestiones que requieren especial atención del auditor:**

<b>Entidades de Interés Público</b>	<b>Resto de entidades</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Las áreas con una mayor valoración del riesgo de incorrección material o riesgos significativos;</li> </ul>
		<ul style="list-style-type: none"> <li>Los juicios significativos del auditor en relación con las áreas de las cuentas anuales que han requerido juicios significativos de la Dirección, incluyendo las estimaciones contables para las que se ha identificado un grado elevado de incertidumbre;</li> <li>El efecto en la auditoría de hechos o transacciones significativos que han tenido lugar durante el período;</li> <li>Otras cuestiones que han requerido especial atención del auditor, y que pueden o no presentarse en las cuentas anuales, como la implantación de un nuevo sistema informático.</li> </ul>

Factores que el auditor consideraría al determinar las cuestiones o los riesgos más significativos:

- La significatividad de las interacciones entre el auditor, la Dirección y el Comité de Auditoría;
- La importancia de la cuestión a efectos de la comprensión de las cuentas anuales en su conjunto;
- La importancia relativa de la cuestión;
- Las incorrecciones corregidas y no corregidas relativas a la cuestión, así como la naturaleza de éstas;
- Las cuestiones complejas relativas a las políticas contables, por ejemplo, la subjetividad al seleccionar la política contable o la diferencia de la política frente a las normas sectoriales;
- La naturaleza y amplitud del trabajo de auditoría necesario para tratar la cuestión, por ejemplo, el uso de expertos;
- Las dificultades en la realización de procedimientos de auditoría y la obtención de evidencia de auditoría suficiente;
- Las deficiencias graves de control;
- La interrelación con otras cuestiones, por ejemplo, contratos a largo plazo que tienen efecto sobre el reconocimiento de ingresos, el deterioro de valor, etc.

**Cuestiones clave de la auditoría/Riesgos más significativos considerados en la auditoría:**

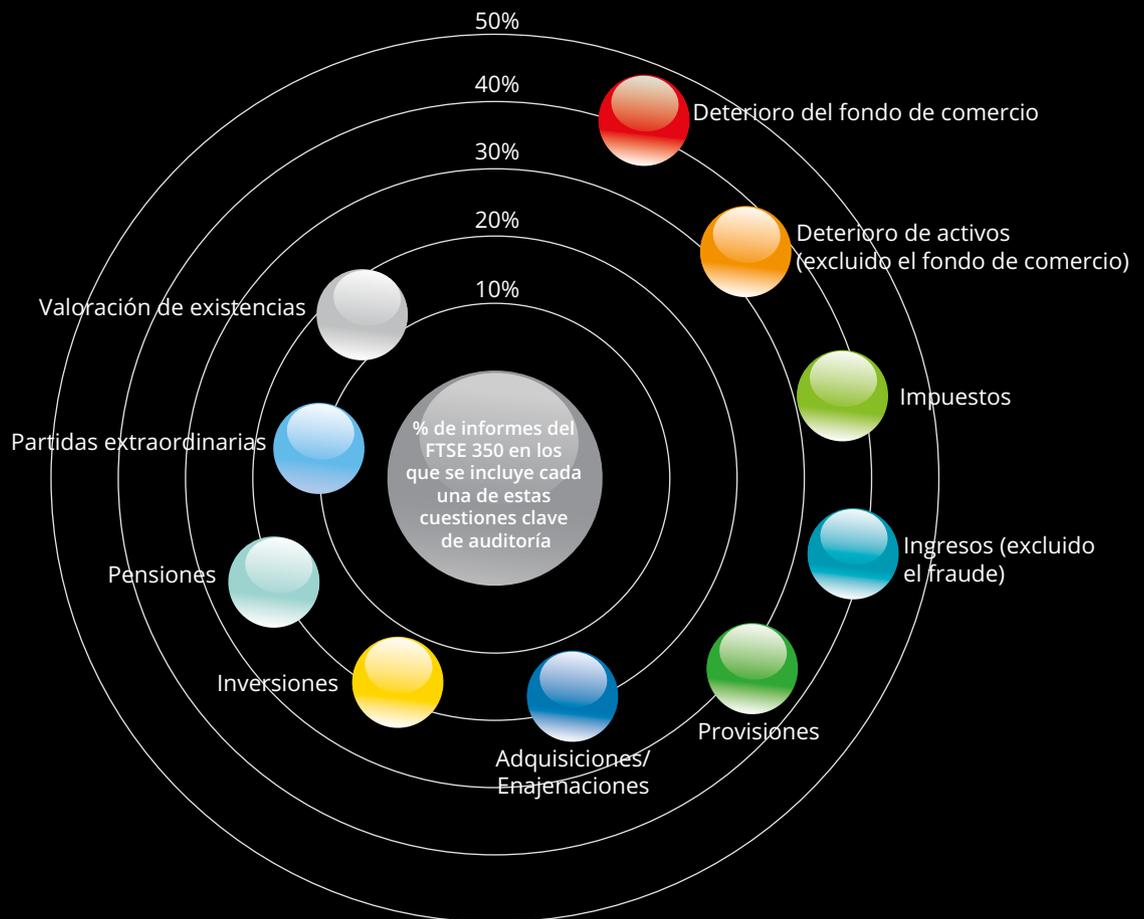
La descripción del auditor de las cuestiones o riesgos más significativos en la auditoría en el informe de auditoría incluirán, como mínimo, lo siguiente:

- Referencia a la información contenida al respecto en las cuentas anuales;
- Una explicación del motivo por el que la cuestión fue considerada como de mayor significatividad;
- Una explicación de la forma en que se trató la cuestión en la auditoría.



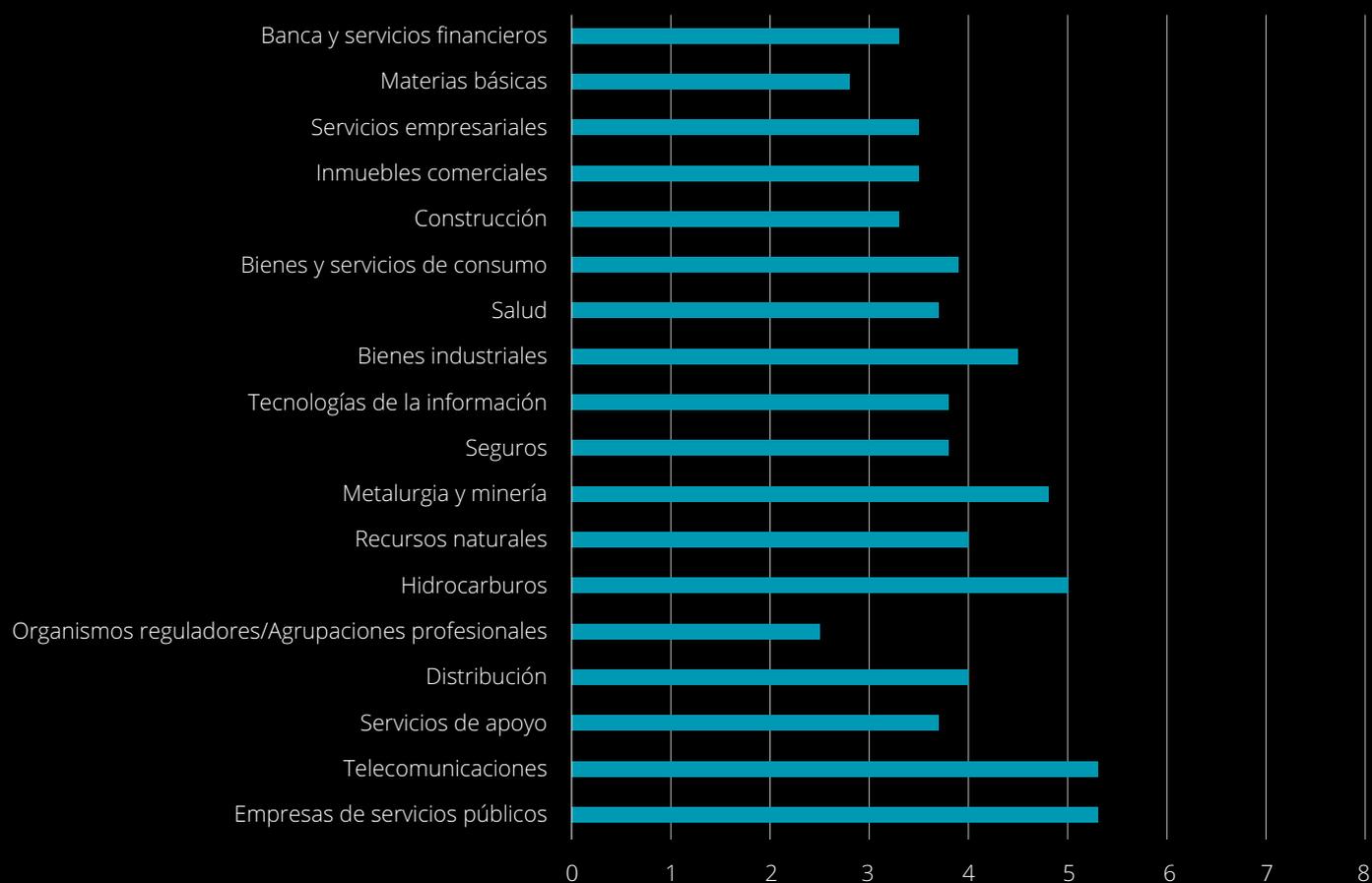
# La experiencia en Reino Unido, algunas estadísticas

## Principales cuestiones clave de auditoría



Fuente: Extended auditor's reports - A further review of experience (January 2016). Publicado por Financial Reporting Council.

## Número de cuestiones clave de auditoría



■ Número de cuestiones clave de auditoría incluidas en los informes de auditoría del FTSE 350 por sector

Fuente: Extended auditor's reports - A further review of experience (January 2016). Publicado por Financial Reporting Council.

# Y ahora, ¿qué?

Ahora se plantean algunos desafíos que son necesarios superar en esta etapa para la elaboración de los nuevos informes. Identificar las cuestiones clave de la auditoría o los riesgos más significativos será difícil, en particular, en los casos en los que la información no esté reflejada en las cuentas anuales. Describir estas cuestiones de la auditoría de forma escueta y comprensible, manteniéndola relevante, será un desafío. En consecuencia, todo el proceso tendrá un efecto sobre los tiempos y plazos en la medida en que los informes pasarán por rigurosos procesos y revisiones. Un compromiso inicial entre el auditor y los responsables del gobierno de la entidad será crucial. Aun así, todavía estamos presenciando el nacimiento del nuevo informe de auditoría y estamos impacientes por iniciar su transformación.



## Contactos en Auditoría

**Germán de la Fuente**

Socio responsable nacional de Auditoría,  
Riesgos y Transacciones  
gedelafuente@deloitte.es

**Cleber H. Beretta Custodio**

Socio responsable de la Práctica Profesional  
clcustodio@deloitte.es

**Silvia López Magallón**

Director de la Práctica Profesional  
slopezmagallon@deloitte.es

**Javier Parada**

Socio responsable del sector de Productos  
y Servicios  
jparada@deloitte.es

**Miguel Ángel Bailón**

Socio responsable del sector Financiero  
mbailon@deloitte.es

**Javier Ares**

Socio responsable del sector de Energía  
y Telecomunicaciones  
jares@deloitte.es

**Raimon Ripoll**

Socio responsable del área de Cataluña,  
Aragón, Baleares y Andorra  
rripoll@deloitte.es

**Miguel Barroso**

Socio responsable del área Noroeste  
(A Coruña, Vigo y Valladolid)  
mbarroso@deloitte.es

**Pablo Múgica**

Socio responsable del área Norte  
(Bilbao, San Sebastian, Pamplona y Oviedo)  
pmugica@deloitte.es

**Juan Corberá**

Socio responsable del área de Levante  
(Valencia, Alicante y Murcia)  
jcorbera@deloitte.es

**Leopoldo Parias**

Socio responsable del área de Andalucía,  
Extremadura y Canarias  
lparias@deloitte.es

# Deloitte.

Deloitte hace referencia, individual o conjuntamente, a Deloitte Touche Tohmatsu Limited ("DTTL") (private company limited by guarantee, de acuerdo con la legislación del Reino Unido), y a su red de firmas miembro y sus entidades asociadas. DTTL y cada una de sus firmas miembro son entidades con personalidad jurídica propia e independiente. DTTL (también denominada "Deloitte Global") no presta servicios a clientes. Consulte la página <http://www.deloitte.com/about> si desea obtener una descripción detallada de DTTL y sus firmas miembro.

Deloitte presta servicios de auditoría, consultoría, asesoramiento financiero, gestión del riesgo, tributación y otros servicios relacionados, a clientes públicos y privados en un amplio número de sectores. Con una red de firmas miembro interconectadas a escala global que se extiende por más de 150 países y territorios, Deloitte aporta las mejores capacidades y un servicio de máxima calidad a sus clientes, ofreciéndoles la ayuda que necesitan para abordar los complejos desafíos a los que se enfrentan. Los más de 225.000 profesionales de Deloitte han asumido el compromiso de crear un verdadero impacto.

Esta publicación contiene exclusivamente información de carácter general, y ni Deloitte Touche Tohmatsu Limited, ni sus firmas miembro o entidades asociadas (conjuntamente, la "Red Deloitte"), pretenden, por medio de esta publicación, prestar un servicio o asesoramiento profesional. Antes de tomar cualquier decisión o adoptar cualquier medida que pueda afectar a su situación financiera o a su negocio, debe consultar con un asesor profesional cualificado. Ninguna entidad de la Red Deloitte será responsable de las pérdidas sufridas por cualquier persona que actúe basándose en esta publicación.

© 2016 Para más información, póngase en contacto con Deloitte, S.L.

Diseñado y producido por el Dpto. de Comunicación, Marca y Desarrollo de Negocio, Madrid.